

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

La deducción del IVA depende de si la fundación realiza operaciones a título oneroso o gratuito

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V0177-26	30 de enero de 2026	IVA	SG de Impuestos sobre el Consumo

Cuestión planteada

Cuestión planteada Si puede deducir las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en las compras y contrataciones relacionadas con la ejecución de dichos proyectos.

Normativa citada

Ley 37/1992 - art. 4.1, 5.1, 5.2, 78.1, 78.3

Resumen

Una fundación pregunta si puede deducir el IVA de sus compras para proyectos de cooperación financiados con donaciones. La DGT responde que solo podrá deducir si actúa como empresario o profesional realizando operaciones a título oneroso, y no como consumidor final en operaciones gratuitas.

Criterio de la DGT

La condición de empresario o profesional para deducir cuota requiere realizar actividades de forma continuada y a título oneroso, asumiendo el riesgo y ventura. Si la fundación solo realiza operaciones a título gratuito o con contraprestaciones meramente simbólicas, no es empresario a efectos del IVA y actúa como consumidor final. Para que una subvención se considere vinculada al precio y forme parte de la base imponible, debe existir una relación de proporcionalidad entre la subvención y la disminución del precio del bien o servicio.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- Las fundaciones que operan exclusivamente mediante donaciones gratuitas no tienen derecho a la deducción del IVA.
- La deducción queda condicionada a la existencia de actividades económicas continuas con contraprestación real.
- Las subvenciones solo integran la base imponible si guardan proporcionalidad con la reducción del precio del servicio.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la naturaleza de las contraprestaciones recibidas para determinar la condición de empresario.
- Analizar la relación entre las subvenciones recibidas y el precio de los servicios prestados.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar si las actividades de la fundación se realizan a título oneroso.
- ☐ Comprobar la continuidad de las operaciones económicas realizadas.
- ☐ Evaluar si las contraprestaciones recibidas tienen carácter meramente simbólico.
- ☐ Analizar la proporcionalidad de las subvenciones respecto al precio de venta.
- ☐ Determinar si la entidad actúa como consumidor final en sus contrataciones.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V0177-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0177-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V0177-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB